

de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 y 13 de diciembre de 1989, procediéndose al abono de la subvención, que se aplicará necesariamente o la amortización del principal del préstamo.

El pago de la subvención deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Duodécimo. Para todos los supuestos de subvenciones a fondo perdido contemplados en esta Orden, los beneficiarios tendrán el plazo de un año para ejecutar la inversión, a contar desde la notificación de la Resolución. Transcurrido este plazo sin haberla realizado, se iniciarán las actuaciones procedentes en Orden a la anulación de la subvención.

Asimismo, se perderán los beneficios concedidos, en los siguientes supuestos:

a) Falseamiento de datos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el solicitante por tal hecho.

b) Cambio de titularidad del beneficiario de la subvención sin haberlo autorizado la Delegación Provincial o el Consejero de Economía y Hacienda, o en su caso, cesión de los beneficios concedidos.

c) Renuncia del interesado manifestada por escrito o por comparecencia ante la Dirección General o Delegación correspondiente.

La notificación de la pérdida de los beneficios en los dos primeros supuestos, exigirá Resolución motivada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCION  
REFORMA DE ESTRUCTURAS COMERCIALES

D. .... con domicilio a efectos de notificaciones en calle .....  
nº ..... de la localidad de ..... provincia de .....  
C.P. .... Teléfono ..... con-D.N.I. .... y  
..... actuando (márquese según proceda):  
..... en nombre propio  
..... en representación  
Nombre y apellidos (representados personas físicas) .....  
..... D.N.I. ....  
Razón social o denominación completa (representados personas jurídicas) .....  
SOLICITA la concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de 25 de febrero de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo efecto hace constar:

1. Descripción breve de la inversión a realizar .....
2. Actividad comercial que realiza o realizará .....
3. Importe total de la inversión (Pts.) .....
4. Relación de documentos que se han de acompañar (1):
  - 4.1. Memoria explicativa de la inversión, acompañando, si procede, planos y proyecto.
  - 4.2. Presupuesto desglosado de la inversión acompañando, si procede, facturas proforma.
  - 4.3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30.6.88 y 13.12.89.
  - 4.4. Declaración responsable de no haber iniciado la inversión.
  - 4.5. Documento que acredite el título por el que se posee o dispone el inmueble o local donde, en su caso, se proyecta realizar la inversión.
  - 4.6. Empresario individual: D.N.I., Tarjeta de Identificación Fiscal (I.N.I.F.) y Licencia Fiscal.

Persona jurídica: D.N.I. del representante y documentación acredi-

tativa de la representación, documentación constitucional, estatutos y Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).

Agrupaciones u organizaciones sin personalidad jurídica: Deberán presentar por cada uno de los empresarios, la documentación exigida en los números 1 y 2, respectivamente, según se trate de persona física o jurídica; así como documentación acreditativa del representante de la agrupación.

5. En caso de concesión, la cuantía de la subvención sería ingresada en la cuenta corriente nº ..... del Banco o Caja de Ahorros .....

Código ..... con domicilio en ..... calle .....

6. Plazo de iniciación de la inversión .....

7. Plazo para la ejecución de la inversión .....

....., a ..... de ..... de 1991

EL PETICIONARIO

Firma:

(1) Todos los documentos deberán presentarse en original o fotocopia compulsada.

ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la artesanía.

Al objeto de poner en marcha el programa de apoyo a las empresas artesanas andaluzas se dicta la presente Orden, en la que se mantienen, sin cambios sustanciales, los mecanismos instrumentales de la Orden anterior que ha demostrado suficiente operatividad.

Estas ayudas están encaminadas a favorecer tanto la producción como el desarrollo de la artesanía andaluza, por cuanto es un sector con un potencial económico importante en nuestra Comunidad.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Primero. La Consejería de Economía y Hacienda podrá conceder ayudas para el fomento de la actividad artesanal, consistente en subvenciones directas para financiar proyectos de inversión, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Orden.

Segundo. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden, las empresas artesanas andaluzas establecidas a que cedan por primera vez a la profesión, sean personas físicas o jurídicas, cuya actividad se corresponda con la establecida por el Real Decreto 1520/1982, de 18 de junio, sobre ordenación y regulación de la artesanía y por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de julio de 1968, por la que se aprueba con carácter de revisable el repertorio de oficios artesanos, como artesanía artística.

No obstante, queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta Orden, la artesanía artística de vestido, que podrá acogerse a las subvenciones para la promoción de modo andaluz.

Tercero. Los proyectos de inversión susceptibles de obtener subvención, deberán materializarse en:

a) Adquisición de locales para la instalación de taller artesanal.

b) Obras de implantación, acondicionamiento o transformación de los mismos.

c) Equipamiento técnico e informático, o instalación del taller artesanal.

d) Incorporación o ampliación de maquinaria, utensilios o herramientas necesarias para la producción artesanal.

e) Edición de catálogos comerciales como materia de promoción.

Cuarto. No se computarán, en ningún caso, como gastos constitutivos de inversión: los derechos de traspaso, concesiones administrativas, gastos de constitución de entidades, reconstitución de Tesorería, adquisición de mercaderías o materias primas, licencia de apertura, impuestos, arbitrios y similares.

Asimismo, no serán subvencionables aquellos proyectos que

sean manifiestamente inviables a juicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que instruya el expediente, sin perjuicio de prueba en contrario por parte de los solicitantes.

Quinto. Las subvenciones que se contemplan en la presente Orden, siempre en función de las consignaciones presupuestarias disponibles, podrán alcanzar, con carácter general, hasta el 50% del importe de la inversión total aprobada.

Sexto. Será condición indispensable para la concesión de estas subvenciones que los proyectos de inversión no se hayan iniciado en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Séptimo. Los instancias solicitando estas ayudas, deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda donde tenga el domicilio el petitionerario o donde se pretenda llevar a cabo la inversión, y necesariamente en los impresos que al efecto facilitará la propia Delegación; (según anexo), acompañados de la documentación que en los mismos se indico, todo ello por triplicado. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de abril de 1991.

Octavo. En cada Delegación se constituirá una Comisión compuesta por el Delegado Provincial, el Jefe de la Sección de Comercio y Artesanía y dos representantes de los artesanos designados por las Asociaciones en aquellas provincias donde la hubiere, y en el resto serán designados por el propio Delegado Provincial, de entre los artesanos de mayor prestigio de la provincia.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión constituida estudiará y redactará un informe sobre los expedientes presentados.

Estos expedientes se tramitarán íntegramente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, resolviendo el Delegado Provincial correspondiente, atendiendo a criterios prioritarios de impulso o la proyección de futuro del sector, apoyo a la modernización de su aspecto industrial, mejora de la calidad de sus productos, aumento de la productividad, incorporación de nuevo personal e innovación o mejora del diseño, atendiendo preferentemente a los pequeños artesanos.

Con carácter general, tendrán preferencia aquellas solicitudes que correspondan a petitionerarios en las que recaigan algunas de las siguientes condiciones:

- No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en los tres ejercicios precedentes.
- Que la solicitud expresada contemple inversiones en sectores artesanos productivos que hayan sido beneficiarios de un Programa Integrado de Acción Comercial en el ejercicio presupuestario de 1990.
- Que la solicitud de subvención proyecte una inversión en zonas que tengan aprobadas algún Programa específico de interés de la Comunidad Autónoma.

Noveno. Las Resoluciones que recaigan en los expedientes fijarán el plazo de ejecución de los proyectos, notificándose a los interesados para su conocimiento y efectos.

La justificación del empleo de la subvención, se realizará mediante la presentación, en la correspondiente Delegación Provincial, de los documentos de pago, por importe no inferior a la inversión aprobada. Asimismo, los perceptores de la subvención deberán acreditar la aplicación real de la misma a la finalidad para la que se concedió, de conformidad con la legalidad vigente.

El plazo para realizar dicha justificación es el de un año, como máximo, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión.

Comprobada la efectividad de la inversión, la Delegación expedirá el correspondiente certificado, que se unirá al expediente, cursándose a su visto la oportuna propuesta de pago, si procediese, y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Decimo. Podrá declararse la pérdida de los beneficios concedidos en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la ejecución del proyecto.
- Falseamiento de los datos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el interesado.
- Cambio de titularidad del ejecutante del proyecto sin autorización de la Delegación Provincial.
- Renuncia expresa del beneficiario a la subvención concedida, realizado por escrito o mediante comparecencia ante la Delegación Provincial correspondiente.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarios en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente lo Orden de 9 de enero de 1990, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la artesanía.

Tercera. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejera de Economía y Hacienda

## ANEXO

### Solicitud de subvención-Artesanía

Don .....  
con domicilio a efectos de notificaciones en calle .....  
núm. .... de la localidad de .....  
provincia de ..... C.P. ....  
teléfono ..... con DNI .....  
y actuando ..... (márquese según proceda):  
En nombre propio  
En representación  
Nombre y apellidos (representados personas físicas) .....  
DNI ..... Razón social o denominación  
completa (representados personas jurídicas) .....

SOLICITA la concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de 25 de febrero de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo efecto se hace constar:

- Descripción breve de la inversión a realizar .....
- Actividad a desarrollar .....
- Importe total de la inversión (Ptas.) .....
- Desglose del importe de la inversión:
  - Adquisición de locales para la instalación Taller artesanal ..... ptas.
  - Obras implantación, acondicionamiento o transformación ..... ptas.
  - Equipamiento técnico e informático o instalación Taller Art. .... ptas.
  - Incorporación o ampliación maquin., utensilios o herramientas ..... ptas.
  - Edición de catálogos comerciales como materia promoción ..... ptas.
- Total inversión (Ptas.) .....

- Puestos de trabajo existentes .....
- Puestos de trabajo a crear .....
- Relación de documentos que se han de acompañar (1)
  - Memoria explicativa.
  - Facturas proforma.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30.6.88 y 13.12.89.
  - DNI, Tarjeta de identificación fiscal (NIF) y licencia fiscal, en caso de persona física.
  - Escritura de constitución, estatutos, e inscripción en el registro correspondiente, en caso de persona jurídica y DNI y poder del representante.
  - Certificación de la Delegación Provincial de Fomento de la condición de artesano o empresa artesana.
  - Declaración expresa del responsable del petitionerario de no haber iniciado la inversión a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En caso de concesión, la cuantía de la subvención sería ingresada en la cuenta corriente núm. .... de Entidad Financiera ..... código ..... con

domicilio en ..... calle .....  
 9. Fecha de iniciación de la inversión.  
 10. Plazo para la ejecución de la inversión.

....., a ..... de ..... de 1991

Firma:

(1). Todos los documentos deberán presentarse en original o fotocopia compulsada.

*CORRECCION de errata de la Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del Presupuesto, correspondientes al mes de marzo de 1990, (BOJA núm. 5, de 22.1.91).*

Advertido error en el texto publicado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 216, columna 2ª, líneas 10 y 11, donde dice: «Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla,...», debe decir: «Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Intervención General...».

Sevilla, 19 de febrero de 1991

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 31 de enero de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de concesión administrativa.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, por acuerdo de fecha 11 de enero de 1991, acordó adjudicar definitivamente la concesión administrativa «Construcción y explotación de las instalaciones de suministro de carburante. Puerto de Marbella (Málaga)» a la Empresa «Zuloil Suministros S.L.», de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Explotación (Anexo II)

Plazo: Veinte (20) años

Canon de ocupación: 332.758 ptos/año.

Canon de actividad: 172.686 ptas/año.

Sevilla, 31 de enero de 1991.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 28 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Motos para sufragar los gastos ocasionados para la organización del III Año Mundial del Olivo.*

Entre los productos agroalimentarios que tiene, más importancia y de mayor tradición en Andalucía, figura el aceite de oliva.

Este producto, propio de la tierra goza de gran prestigio y fama no sólo a nivel nacional, sino mundial.

Por ello la Consejería de Agricultura y Pesca consciente de la situación por la que actualmente está pasando este producto debido a problemas de comercialización, quiere contribuir a sufragar los gastos para la organización del III año Mundial del Olivo.

En consecuencia y a tal fin:

### DISPONGO

1º. Conceder al Ayuntamiento de Motos, una subvención de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), a fin de atender los gastos ocasionados por la organización del III año Mundial del Olivo.

2º. El pago de la subvención se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la acción promocional anteriormente descrita.

3º. Notifíquese lo presente Orden a la entidad interesada.

Sevilla, 28 de noviembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
 Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2807/88, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2807/88 promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 15 de junio de 1988 y la de la Dirección Provincial de Córdoba de 11 de marzo de 1988, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución, en caso de pago del importe de la sanción. Sin costas.

Sevilla, 14 de febrero de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2178/87, interpuesto por Ibercobre, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2178/87 promovido por Ibercobre, S.A. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el representante del Comité de Empresa contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, que consideramos ajustadas a derecho. Sin costas.

Sevilla, 15 de febrero de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 256/89, interpuesto por Artesanos Alfareros de la Rambla, Sociedad Cooperativa Andaluza.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 256/89 promovido por Artesanos Alfareros de la Rambla, S.C.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: